

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como punto 16, apartado b), inciso c) del artículo 27 de la ley 5140, el siguiente párrafo: "Las contrataciones destinadas a proveer determinados bienes y /o servicios en zonas de islas del territorio provincial vinculadas a finalidades esenciales del Estado: educación, salud y seguridad."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de febrero de 2025

**Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores**

**Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTÉNTICA